



Auto Interlocutorio No. 1769
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: EDGAR GERMAN ROJAS PULIDO
Radicación: 760014003008202200400

1. La apoderada de la demandante, solicita corregir "*el nombre de las partes en el auto No 1611 del 2 de agosto pasado que son Edgar Germán Rojas Pulido - Demandado - y Banco de Bogotá - Demandante y no LINA VANESSA LUCUMI RODRIGUEZ y BANCO CREDIFINANCIERA S.A. – sigla CREDIFINANCIERA S.A. Y CREDIFINANCIERA, como allí se indica.*"

2. Con fundamento en lo anterior, y en armonía con lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P., a cuyo tenor, "*toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*", el Juzgado,

RESUELVE

A. CORREGIR el numeral 1, de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 1611 del 02 de agosto de 2022, quedando de la siguiente manera:

"1. ORDENAR que **EDGAR GERMAN ROJAS PULIDO**, PAGUE a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, dentro del término de cinco (5) días, siguientes a su notificación personal de este auto, las siguientes sumas de dinero: [...]"

B. Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma indicada por el artículo **291, 292 y 293** del Código General del Proceso o lo establecido en el **artículo 8 de la Ley 2213 de 2022**, indicándole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 096

Fecha: SEP.07.2022



S.B.

Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **837023b7e8d3a6cdc7cee5a1418eb059a0f076e131209c66ea0b122e5be4a1a5**

Documento generado en 06/09/2022 03:12:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>